

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA ENTIDAD FUNDACIÓN ADECCO Y LA EMPRESA/ENTIDAD LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VUELTA AL EMPLEO", DE ADAPTACIÓN A CLÁUSULAS ADICIONALES.

Los/as abajo firmantes

MANIFIESTAN:

Que conocen y aceptan las estipulaciones establecidas en el presente Anexo y en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20/10/2022 entre la Entidad responsable del Proyecto "**Vuelta al Empleo**" y la Empresa/Entidad **LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P.** colaboradora con **CIF Q4100799H**

CLAUSULAS ADICIONALES:

PRIMERA: Las prácticas profesionales en la Agencia no conllevará una relación laboral con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P ni ésta soportará ningún coste con motivo de las mismas.

SEGUNDA.- Naturaleza del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se regula por lo señalado en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por un representante de cada una de las partes.

CUARTA.- Modificación.

Las partes podrán acordar la modificación los términos del presente documento para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

QUINTA.- Causas de resolución.

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI | 21/10/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmG79HL325XUMFG56R2UN6NPLSV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.

4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.

6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DECIMOQUINTA.- Solución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, bien entendido que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se alcanzase dicho acuerdo las posibles controversias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 20 de OCTUBRE de 2022

Empresa/Entidad colaboradora: Entidad responsable del proyecto: Participante:

Agencia de Medio Ambiente y Fundación Adecco

Agua de Andalucía, M.P.

D. Javier Marcial de Torre Mandri

D^a. M^a Dolores García Autero

**Lorena Ramos
Fernández**

Firmado por ***1821**
MARIA DOLORES GARCIA
(R: ****8298*) el día
20/10/2022 con un
certificado emitido por
AC Representación

Fdo:

Fdo:

Fdo:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI | 21/10/2022 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmG79HL325XUMFG56R2UN6NPLSV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |